

**RESOLUCIÓN No. 018
28 FEBRERO DE 2022**

“Por medio de la cual se declara terminada la existencia legal del CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA en liquidación forzosa administrativa nit: 900136193”

EL AGENTE LIQUIDADOR DEL CEDRO COOPERATIVA EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 295 del Decreto Ley 663 de 1993, el artículo 9.1.3.6.5 del decreto 2555 de 2010 y demás normas concordantes aplicables.

I. ANTECEDENTES

1. La Superintendencia de la Economía Solidaria expidió la Resolución No. 2018330004955 del 24 de agosto 2018 por medio de la cual se ordenó “la Liquidación Forzosa Administrativa del CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA”, para adelantar el proceso previsto en el Decreto 2555 de 2010.

2. Mediante Resolución No 2019330002245 del 12 abril de 2019, la Superintendencia de la Economía Solidaria dispuso: “**ARTÍCULO 2.-** Designar a la sociedad CONSULTORIA Y ALTA GERENCIA S.A.S. identificada con Nit 830.031.538-4 representada legalmente por el señor CARLOS EDUARDO FORERO BARRERA identificado con cédula de ciudadanía No 2.970.534, como Liquidador del CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA, identificada con Nit 900.136.193-2 quien para todos los efectos será el representante legal de la intervenida”.

3. Los hechos que configuraron las causales de Liquidación fueron las consagradas en el artículo 114 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) y se encuentran considerados en detalle en la Resolución No. 2018330004955 del 24 de agosto 2018 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

4. El ente de inspección, vigilancia y control en el acto administrativo referido procedió a ordenar al Agente Liquidador:

ARTÍCULO 10 (...) cumplir y proceder de conformidad con lo señalado en el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), la Ley 510 de 1999, el Decreto 455 de 2004, el Decreto 2555 de 2010, y el Título VI de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa 006 de 2015, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y demás normas concordantes y complementarias que se relacionen con dicho proceso de intervención. (Subrayado por fuera del texto original).

5. El agente liquidador designado por medio de la Resolución No. 2019330002245 del 12 abril de 2019 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, procedió a revisar el desarrollo del proceso de liquidación encontrando que el anterior agente liquidador procedió a realizar el emplazamiento, conforme a lo ordenado por el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010, a quienes tuviesen reclamaciones de cualquier índole contra la intervenida para que las presentasen, fijando como término para tales fines el periodo comprendido entre el quince (15) de octubre de 2018 y el quince(15) de noviembre de 2018, por los siguientes medios y en las siguientes fechas:

**RESOLUCIÓN No. 018
28 FEBRERO DE 2022**

“Por medio de la cual se declara terminada la existencia legal del CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA en liquidación forzosa administrativa nit: 900136193”

TIPO DE AVISO	CIRCULACIÓN	DESTINO PUBLICACIÓN	FECHA PUBLICACIÓN
PRIMER AVISO DE EMPLAZAMIENTO	NACIONAL	PERIODICO EL NUEVO SIGLO	30 de septiembre de 2018,
PUBLICACIÓN EMPLAZAMIENTO EN EMISORA NACIONAL	NACIONAL	RADIO MELODIA STEREO	16 DE OCTUBRE DE 2018
SEGUNDO AVISO DE EMPLAZAMIENTO	NACIONAL	DIARIO EL TIEMPO	14 DE OCTUBRE DE 2018

6. El Agente liquidador designado por medio de la Resolución No. 2019330002245 del 12 abril de 2019 de la Superintendencia de la Economía Solidaria no encontró actuación alguna que evidenciara el cumplimiento de la etapa de traslado de las reclamaciones presentadas oportunamente por los acreedores de la concursada, de manera que para continuar con el procedimiento de liquidación forzosa administrativa y como medida de saneamiento del procedimiento agotó dicho traslado.

7. Que el agente Liquidador del CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA, de conformidad con el Artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010 emitió la Resolución **No. 005** del 23 de mayo de 2019, por medio de la cual se “*corre traslado común a los interesados del expediente que contiene las reclamaciones presentadas y las pruebas allegadas con ellas durante el término establecido para su presentación*”. Adicionalmente, dicha resolución se notificó por inserción en la cartelera ubicada en la oficina del CEDRO COOPERATIVA en liquidación, durante el término de traslado que se surtió entre el 24 de mayo de 2019 y el 30 de mayo de 2019.

8. Que una vez finalizado el término de traslado de las reclamaciones y recaudados los elementos probatorios necesarios, se procede a expedir la Resolución **006** del 06 de noviembre de 2019 mediante el cual se determinan las sumas y bienes excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la liquidación del **CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA**.

Como se indicó en la parte resolutive de dicha resolución, contra las decisiones allí adoptadas procedía el recurso de reposición que los interesados podían interponer dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación de la resolución, termino durante el cual se interpusieron algunos recursos de reposición

9. Que el agente liquidador del CEDRO COOPERATIVA procedió a expedir la Resolución número **007** “*Por medio de la cual se determina, valora y aprueba la totalidad del activo del CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA*”

10. Durante el trámite de traslado e interposición de los recursos de reposición contra la resolución 006 se advirtió una omisión en la notificación por aviso de determinados acreedores y se procedió a su corrección mediante la resolución **008** “*por medio de la cual se da alcance al contenido en la Resolución 006 de fecha 06 de noviembre de 2019 “Por medio de la cual, se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la liquidación del CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA en liquidación forzosa administrativa -NIT. 900.136.193-2 correspondiente a las reclamaciones presentadas oportunamente”, en el sentido de corregir una omisión en la notificación por aviso de determinados acreedores.*”

RESOLUCIÓN No. 018
28 FEBRERO DE 2022

“Por medio de la cual se declara terminada la existencia legal del CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA en liquidación forzosa administrativa nit: 900136193”

Como se indicó en la parte resolutive de dicha resolución, contra las decisiones adoptadas en la resolución 006 procedía el recurso de reposición que los interesados podían interponer dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación de la resolución.

11. Mediante las Resoluciones **009** y **015** se resolvieron los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución número 006 “Por medio de la cual, se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la liquidación del CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA en liquidación forzosa administrativa -NIT. 900.136.193-2 correspondiente a las reclamaciones presentadas oportunamente”.

13. El Agente liquidador expidió la Resolución **014** “*Por medio de la cual se decreta un período probatorio para el recaudo de pruebas documentales que se consideran necesarias para la determinación del recurso de reposición interpuesto por el BANCO POPULAR en contra de la Resolución No. 006 mediante la cual se determinó los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la liquidación del CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA*”

14. Mediante Resolución **015** del 23 febrero de 2021 se resolvió el recurso de reposición interpuesto por BANCO POPULAR S.A. contra la Resolución número 006.

15. El Agente liquidador expidió la Resolución **016** del 04 de marzo de 2021 “*Por medio de la cual se decreta un periodo para efectuar la restitución y pago de los bienes y sumas excluidos de la masa de la liquidación*”

16. El Agente liquidador expidió la Resolución **017** del 10 de junio de 2021 “*Por medio de la cual se decreta un periodo para efectuar el pago de los créditos de segunda clase a cargo de la masa de la liquidación del CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA en liquidación forzosa administrativa*”

La restitución y pago de las sumas y bienes excluidos de la masa de la liquidación objeto de reconocimiento y de los créditos a cargo de la masa de la liquidación, se han realizado en armonía a la disposición de los recursos de la Cooperativa.

Se relaciona los pagos efectuados por concepto reclamaciones como bienes y sumas excluidos de la masa de liquidación.

NOMBRE	RECLAMACION	VALOR RECONOCIDO
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	FLUJOS	61.305.480
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	CREDITOS PREPAGADOS	29.640.887
MARIA CATALINA LEMUS REMOLINA	CREDITOS PREPAGADOS	92.840.823
NATIONAL INVESTMENTS	CREDITOS PREPAGADOS	130.323.758
NATIONAL INVESTMENTS	CREDITOS PREPAGADOS	26.311.456
	TOTAL	340.669.182

**RESOLUCIÓN No. 018
28 FEBRERO DE 2022**

**“Por medio de la cual se declara terminada la existencia legal del CEDRO COOPERATIVA
MULTIACTIVA en liquidación forzosa administrativa nit: 900136193”**

Se relaciona el pago parcial a los acreedores reconocidos en segunda clase contra la masa de la liquidación por el siguiente valor:

RECLAMANTE	NIT	VALOR ACEPTADO
BANCOLDEX	800149923	\$ 56.121.203.22
BANCOLDEX	800149923	\$ 56.220.103.23
BANCOLDEX	800149923	\$ 47.843.811.00
BANCOLDEX	800149923	\$ 186.738.321,24

RECLAMANTE	NIT	VALOR ACEPTADO
BANCO POPULAR S.A.	86000296 - 4	\$1.045.979.990.

QUINTA CLASE. Saldos insolutos

NOMBRE	IDENTIFICACION	VALOR RECONOCIDO SEGÚN RESOLUCION No.06 DEL 6 NOVIEMBRE DE 2019 (pagina 37)	VALOR RECONOCIDO Y PAGADO A TRAVES CASA DE BOLSA	SALDO INSOLUTO
IRMA MORATO DE ALVAREZ	32.417.464	300.000.000	144.745.474	-155.254.526,00
IRMA MORATO DE ALVAREZ	32.417.464	25.628.052	12.365.148	-13.262.904,00
JEZEREEL INVESTORS	901.000.271-8	82.100.866	39.612.429	-42.488.437,00
NATIONAL INVESTMENTS GROUP SAS	900.693.993-6	428.536.845,00	206.762.562	-221.774.283,00
NATIONAL INVESTMENTS GROUP SAS	900.693.993-6	172.276.470,00	83.120.797	-89.155.673,00
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	8902030889	1.064.061.439,00	513.393.590	-550.667.849,00

**RESOLUCIÓN No. 018
28 FEBRERO DE 2022**

**“Por medio de la cual se declara terminada la existencia legal del CEDRO COOPERATIVA
MULTIACTIVA en liquidación forzosa administrativa nit: 900136193”**

A. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO

El día 1 de octubre de 2021 se suscribió contrato con la firma DATASAFE COLOMBIA LTDA para el mantenimiento y conservación del archivo del Cedro Cooperativa.

B. CIERRE CONTABLE

El día 30 de enero de 2022 se realizó el cierre contable de la entidad intervenida, de esta forma dando cumplimiento al literal g) del art. 9.1.3.6.5 del decreto 2555 de 2010.

C. DIRECTORIO DE ACREEDORES

Dentro del informe final de rendición de cuentas, se entregó anexo el directorio de acreedores según lo indicado por el artículo 9.1.3.10.2 del decreto 2555 de 2010 que estipula: **“Artículo 9.1.3.10.2 (Artículo 61 Decreto 2211 de 2004). Directorio de acreedores.** *El liquidador de cada institución financiera en liquidación deberá conformar y mantener actualizado el respectivo directorio de los acreedores y accionistas con la indicación del nombre, domicilio, dirección, teléfono, documento de identificación, número de reclamación, la cuantía y la prelación en el pago reconocido o la participación en el capital social respectivamente”,* de este informe se notificó a la junta de acreedores, así como a los entes de control pertinentes.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

Atendiendo a lo ordenado por el artículo 297 del ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO que estipula: *“1. Deber y oportunidad de la rendición de cuentas. El liquidador deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión mediante una exposición razonada y detallada de los actos de gestión de los negocios, bienes y haberes de la entidad intervenida, y del pago de acreencias y la restitución de bienes y sumas excluidas de la masa de la Liquidación. Las cuentas se presentarán a los acreedores reconocidos en el proceso liquidatorio cuando el liquidador se separe del cargo y al cierre de cada año calendario...”*, se presentó el informe con la rendición de cuentas sobre la gestión realizada durante todo el proceso liquidatorio, el día 30 de abril 2022.

El periodo comprendido inicia con la designación del Agente Liquidador, CONSULTORIA Y ALTA GERENCIA SAS en fecha 14 de noviembre de 2018 hasta su separación del cargo en 28 de febrero de 2022, detallando la gestión y los resultados obtenidos de las actuaciones efectuadas en cumplimiento de las funciones encomendadas como agente especial liquidador y de los procesos de obligatorio cumplimiento contenidos en el Decreto 2555 de 2010, el ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, y demás normas concordantes reguladoras en algunos de sus aspectos de los procesos de liquidación forzosa administrativa.

SITUACIONES NO DEFINIDAS

Para la realización de las actividades posteriores a la culminación del proceso de liquidación, en virtud del art. 9.1.3.6.3 y ss del decreto 2555 de 2010, la entidad intervenida suscribió contrato de mandato bajo los siguientes lineamientos:

**RESOLUCIÓN No. 018
28 FEBRERO DE 2022**

“Por medio de la cual se declara terminada la existencia legal del CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA en liquidación forzosa administrativa nit: 900136193”

1. CONSTITUCIÓN DEL MANDATO

El mandato empezara a regir posterior a la declaración de terminación de la existencia legal de la intervenida, el objeto del mandato es: REALIZAR, EFECTUAR y EJECUTAR las actividades relacionadas con la terminación de las situaciones no definidas dentro del proceso de liquidación, continuar con el proceso de depuración y recaudo de la cartera de EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA, la cual al cierre de la liquidación asciende a la suma de \$335,463,297 y con el producto de tales recaudos efectuar los pagos, hasta donde tales disponibilidades lo permitan, a los acreedores de obligaciones insolutas de quinta clase, las que resulten de determinar el pasivo cierto no reclamado y de ser posible efectuar el pago de los aportes sociales a los asociados, todo ello de conformidad con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010.

El monto de los recursos líquidos en dinero entregados por el MANDANTE al MANDATARIO para la ejecución del presente contrato asciende en total a la suma de \$265.942.015.00 Igualmente, propender por la defensa del patrimonio de EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA, junto con la RECUPERACIÓN de los activos que puedan ser objeto para el pago de los acreedores debidamente reconocidos por el Agente Liquidador.

De esta manera, se evidencia el cumplimiento pleno de los requisitos, estipulados por la ley para la culminación del proceso liquidatorio y por lo tanto la terminación de la existencia legal de la entidad intervenida.

En mérito de lo expuesto, el Agente Especial Liquidador del CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA en liquidación forzosa administrativa

RESUELVE

PRIMERO – DECLÁRESE la terminación de la existencia legal de **CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA** en liquidación forzosa administrativa identificada con el NIT. 900136193 y por lo tanto la culminación del proceso de liquidación.

SEGUNDO – ORDÉNESE la inscripción de la presente resolución en el registro mercantil de la cámara de comercio de Bogotá, la cancelación de la respectiva matrícula mercantil y la correspondiente cancelación del registro como agente especial liquidador a CONSULTORIA & ALTA GERENCIA S.A.S. y la inclusión del siguiente texto en el certificado de existencia y representación legal:

“Conforme a lo dispuesto en la resolución 018 del 28 e febrero de 2022 se declaró terminada la existencia legal del CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA en liquidación forzosa administrativa identificada con el NIT. 900136193

TERCERO – PUBLÍQUESE la presente resolución en la forma prevista del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 en un diario de amplia circulación nacional por una sola vez en virtud del artículo 9.1.3.6.6 del decreto 2555 de 2010, así mismo publíquese en la página web de la entidad <https://elcedrocooperativa.com/>

CUARTO – NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

QUINTO – ORDÉNESE la cancelación del Registro Tributario Único (RUT) y el Número De

**RESOLUCIÓN No. 018
28 FEBRERO DE 2022**

“Por medio de la cual se declara terminada la existencia legal *del CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA en liquidación forzosa administrativa nit: 900136193*”

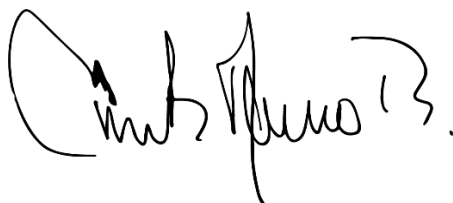
Identificación Tributaria (NIT) a la Dirección de impuestos y aduanas Nacionales (DIAN) y demás registros donde aparezca la entidad liquidada.

SEXTO – Contra esta Resolución no procede ningún recurso de conformidad a lo previsto en el art. 75 de la ley 1437 de 2011 y al numeral 2 del art. 295 del Decreto 663 de 1993.

SÉPTIMO – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá el 28 de febrero de 2022

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CONSULTORIA Y ALTA GERENCIA S.A.S
Nit: 830.031.538-4
CARLOS EDUARDO FORERO BARRERA
Liquidador

CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA en liquidación forzosa administrativa identificada